Sabuud que primero sabado que se contaran xxiij dias del mes de Setiembre de mill e quatrocientos y setenta y tres años estando en cabildo segund fasta y fue uso de los labradores a saber

Juan y Alfonso Sanchez de Arnedo para regar y alcalde

a Juan bueno de Arnedo

y Martin Martinez de Arnedo

y Juan Sanchez

y Juan de Arnedo

y Juan Ruiz de Arnedo

Salvaya Juan de Arnedo

Este dia pusieron ojos se nunca se platico ffasta aqui que tiene ffecho Juan Ruiz de Arnedo de una heredad que fue de Juan de Arnedo y de Alfonso y nunca dixeron que se ofreciesen / e bien que sea que alguno se ofrezca de salvaya por cualquier voluntad y cuyo sea / no sea que sea de Juan de Arnedo / porque se pueda esperar en ello de hoy en adelante de salvaya alguna de ynvierno ni de verano / que sea de ningun vecino ni morador de Arnedo ni de fuera parte sino segund dicho es y retenido y asentado /

Estas son las penas que se pusieron que cualquier que sea sorprendido que pague de pena cada vez que fuere sesenta maravedis, la mitad para el alcalde que fuere y la otra mitad para los dueños de la heredad

Juan Sanchez

Juan de Arnedo

Juan Martinez

Juan Ruiz de Arnedo

Cabildo de primero / lunes que se contaron [illegible] del mes de
henero de [illegible] este dia [illegible] los señores justiçia y re-
gimiento desta villa a saber

el y [illegible] alcaldes y [illegible] françisco de [illegible] y [illegible]
mayor desta villa

Juan de [illegible]

Juan de [illegible] regidores /

[illegible] cabritos [illegible]

Este dia por los dichos señores se mando y proveyo que los cabritos que se vendieren [illegible] y los que
[illegible] se vendieren publicamente [illegible]
[illegible] fueren [illegible]
[illegible]

Este dia por los dichos señores se mando [illegible] y que la madera
que fuere menester [illegible] de la [illegible]
[illegible] para que
[illegible] que fuere menester /
no se corte [illegible]

En este dia se [illegible] que escrivano de la villa
[illegible]
de [illegible]
que se [illegible]
que [illegible] para que
[illegible] y se proveyo que [illegible]
[illegible]
[illegible] para que [illegible]
los [illegible] para que [illegible]
[illegible] desta villa /

Este dia se [illegible] que [illegible]
que [illegible] de Xerez [illegible]
[illegible]
[illegible] de la [illegible]
que [illegible]
[illegible] por los dichos señores y [illegible] parece que [illegible] lo que [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible] /

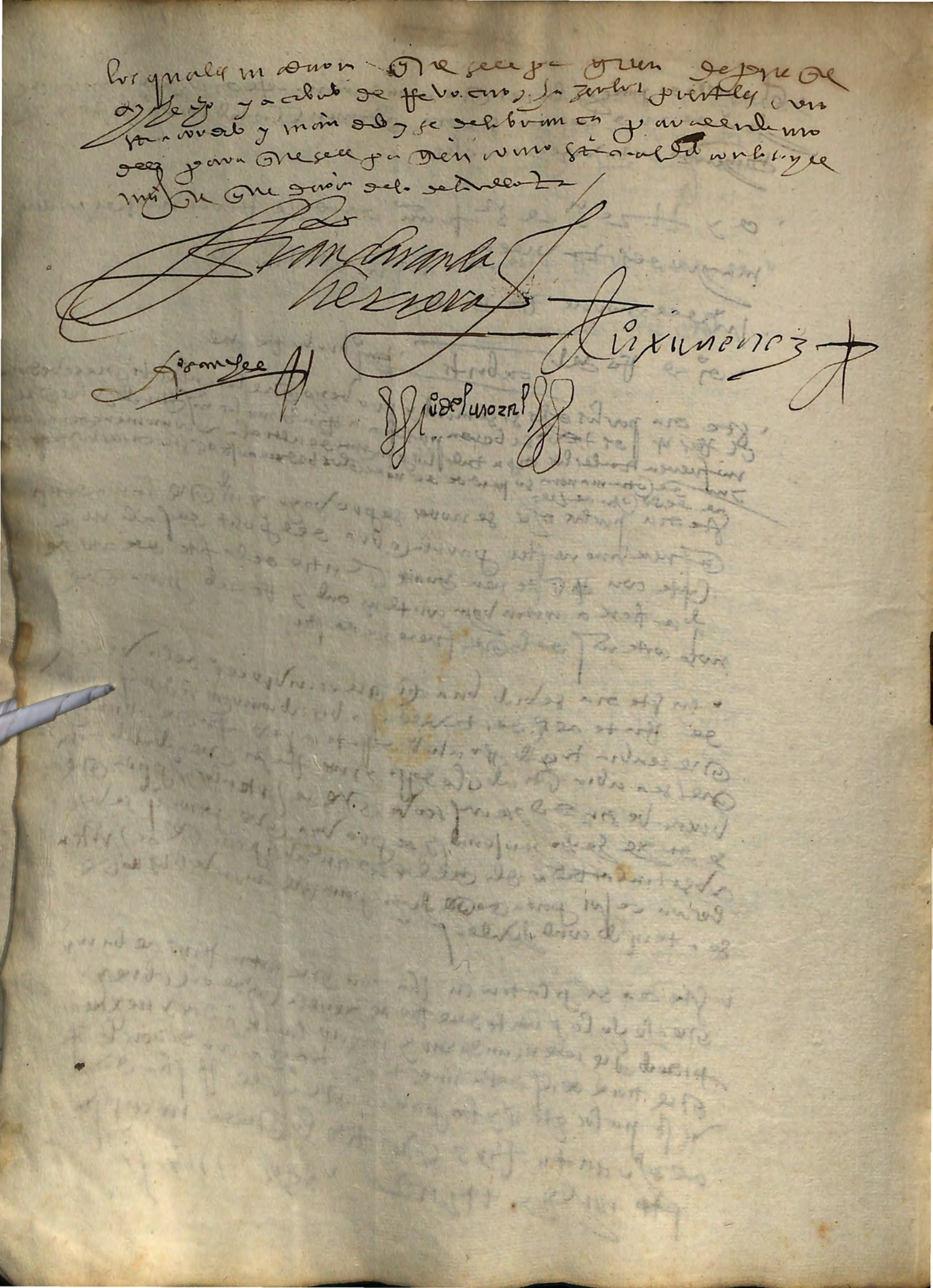

en la villa de [illegible] lunes que se contaron
veynte y [illegible] dias del mes de febrero de
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los ss
concejo justicia y [illegible] [illegible] desta villa
es a saber

el y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] desta villa

[illegible] bravo [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

cavallos

y asi juntos los dichos señores se platicaron
razon como es ya tiempo de señalar ca
vallos para las yeguas de [illegible] desta
villa los quales cavallos saberon ayer y los que
señalaron son los siguientes

el cavallo [illegible] de don [illegible]
el cavallo de [illegible] de [illegible]
el cavallo de [illegible] dias mercader
el cavallo de [illegible] dias

[illegible] [illegible] que se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Item esta es la postura que los señores vezinos
de Monterrey hazen con los señores de la
Nueva España sobre el sitio y
forma en que se ha de poblar la villa
de Monterrey / en los términos y tierras
que para ello se les señalaren / conforme
a la capitulación que sobre ello se ha
hecho y asentado con su Majestad /

Item esta es la postura que los dichos señores
hacen con los dichos señores de la Nueva
España sobre el repartimiento de solares
que se ha de hacer en la dicha villa
de Monterrey / en la manera siguiente /

Primeramente que todos los vezinos
que fueren a poblar la dicha villa
de Monterrey / sean obligados a
edificar sus casas en el sitio que
se les señalare / dentro de un año
primero siguiente / que se contará
desde el día que se les diere la
posesión del dicho sitio / so pena
que el que no lo hiciere pierda
el dicho solar / y se pueda dar
a otro vezino que lo quiera edificar /

Item esta es la postura que los dichos señores
hacen con los dichos señores de la Nueva
España sobre el repartimiento de tierras
y estancias que se ha de hacer en la
dicha villa de Monterrey y términos
della / en la manera siguiente /

Primeramente que todos los vezinos
que fueren a poblar la dicha villa
de Monterrey / sean obligados a
labrar y beneficiar las tierras
que se les repartieren / dentro de
tres años primeros siguientes /
que se contarán desde el día
que se les diere la posesión
de las dichas tierras / so pena
que el que no lo hiciere pierda
la tierra / y se pueda dar
a otro vezino que la quiera
labrar /

Item esta es la postura que los dichos señores
hacen con los dichos señores de la Nueva
España sobre el repartimiento de aguas
y montes que se ha de hacer en la
dicha villa de Monterrey y términos
della / en la manera siguiente /

Primeramente que todos los vezinos
que fueren a poblar la dicha villa
de Monterrey / sean obligados a
hacer sus casas de piedra y
adobes / y no de madera /
so pena que el que no lo hiciere
pierda el dicho solar / y se pueda
dar a otro vezino que lo quiera
edificar /

Item esta es la postura que los dichos señores
hacen con los dichos señores de la Nueva
España sobre el repartimiento de aguas
y montes que se ha de hacer en la
dicha villa de Monterrey y términos
della / en la manera siguiente /

Primeramente que todos los vezinos
que fueren a poblar la dicha villa
de Monterrey / sean obligados a
hacer sus casas de piedra y
adobes / y no de madera /
so pena que el que no lo hiciere
pierda el dicho solar / y se pueda
dar a otro vezino que lo quiera
edificar /

Item esta es la postura que los dichos señores
hacen con los dichos señores de la Nueva
España sobre el repartimiento de aguas
y montes que se ha de hacer en la
dicha villa de Monterrey y términos
della / en la manera siguiente /

Primeramente que todos los vezinos
que fueren a poblar la dicha villa
de Monterrey / sean obligados a
hacer sus casas de piedra y
adobes / y no de madera /
so pena que el que no lo hiciere
pierda el dicho solar / y se pueda
dar a otro vezino que lo quiera
edificar /

Item esta es la postura que los dichos señores
hacen con los dichos señores de la Nueva
España sobre el repartimiento de aguas
y montes que se ha de hacer en la
dicha villa de Monterrey y términos
della / en la manera siguiente /

Primeramente que todos los vezinos
que fueren a poblar la dicha villa
de Monterrey / sean obligados a
hacer sus casas de piedra y
adobes / y no de madera /
so pena que el que no lo hiciere
pierda el dicho solar / y se pueda
dar a otro vezino que lo quiera
edificar /

El cabildo de primero / sabado ocho de hebrero de 1524 años estando en cabildo los señores justicia y regidores desta cibdad a saber

el alcalde [illegible] el señor Francisco de [illegible] teniente alguacil mayor [illegible] desta cibdad

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] del [illegible]

mayordomo desta cibdad Fernan Diaz

Este dia en el cabildo se proveyo y señalo por mayordomo desta cibdad a Fernan Diaz vecino desta cibdad [illegible] el qual se proveyo [illegible] juro en forma como se requiere e que ara lo que es obligado a su oficio bien y fielmente [illegible] e de dar [illegible] se requiere [illegible] al qual se le asienta de salario por cada un año [illegible] mill maravedis [illegible]

[illegible signatures] Herrera

En la villa de [illegible] a ocho dias del mes de hebrero de
mill e quinientos e setenta y quatro años ante el s(eño)r fran(cisc)o de [illegible]
fernandez y alcalde mayor desta villa / hizo parecer ante
su m(erce)d [illegible] / y [illegible] su m(erce)d [illegible] juan
del [illegible] juramento / fue preguntado que diga y declare si es verdad
que [illegible] estava [illegible] las [illegible] [illegible]
desta villa [illegible] que estava [illegible]
dixo [illegible] / que [illegible] estava [illegible] las [illegible] yeguas
[illegible] desta villa / y lo llamaron al cabildo desta villa
y se lo dixeron como estava [illegible] / [illegible]
y [illegible] / [illegible] / y [illegible] a la justicia desta
villa / y [illegible] / lo [illegible] fue [illegible]
de su propia voluntad y [illegible] / y [illegible]
[illegible] juan [illegible]
[illegible] a [illegible] que [illegible]
a [illegible] / [illegible] a [illegible] /

para proveer las carnecerias de esta villa
que lo traigan / a [illegible] / y [illegible]

vasinys mro se proveyo de la casa que ya tiene a
[illegible] de [illegible] / [illegible]
de proceder a [illegible] y [illegible]
para que [illegible] a de [illegible]

vasinys mro se proveyo y mando que / se notifique
al [illegible] y a las [illegible] que no [illegible]
[illegible] / [illegible] de [illegible] y la que se [illegible]
se [illegible] / [illegible] de [illegible] y [illegible]
de [illegible] / [illegible]
para que [illegible] y [illegible] dello /

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

En la villa de Pinto lunes que se contaron nueve dias del mes de março de mill e quinientos y sesenta y quatro años se juntaron en cabildo los señores justicia y regimiento desta villa a saber

el yllustre señor el señor Francisco de [illegible] Hernan Alegre y alcalde mayor desta villa

Juan de Nabas regidor

Juan Marcos regidor

[illegible] regidor

Juan de Nabas regidor

Este dia en el dicho cabildo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por que se [illegible] de [illegible] y seys a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que se [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible] de la semana santa [illegible]

Hernando Herrera

Juan Alvarez

Pedro Hernandez Navas

y que rrefaçion se les da proveer dello
y que dis para que se traya de potesti
mo mys / de lo que se les da o lleva para que
traya se provea por lo que se a rrazon
de arte que no sean a rrabiados en las rrecas
como los tenderos y pasajeros

va sy mys no se provee que se vea tan los pesos de la
carneceria de estavan

[signature]

[signature] [signature]

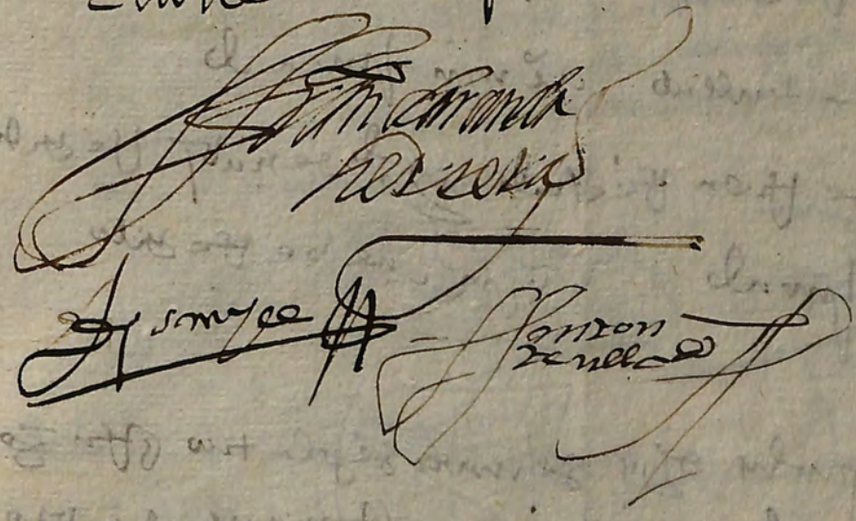

Esta bella de pinigo viernes que se contaron / e viij dias del
mes de abril de [illegible] de la mas [illegible] a [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] a saber

el y [illegible] el [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] a saber

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Es la villa de Jimenez lunes que se contaron
veyte dias del mes de abril de mill e quinientos
y setenta y [illegible] este dia estavan en cabildo
los ss. [illegible] y [illegible] desta villa

[illegible] y [illegible] el s.r fran.co de [illegible]
[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

En la villa de puñigo que se contaron quatro
dias del mes de mayo de jo de lee mas estando
estaron en cabildo los ss. g. justa y rre. vnos
desta villa es a saber

el y ~~[illegible]~~ s. el s. fran. de [illegible] rrera

v. d. jo. brabo rre. vido v. xpoval crespo rre. vido

v. juan de [illegible]

Este dia por los dichos señores se platico en razon como
es ya tiempo de proveer que se saquen dos dancas para
el dia de corpus ante como se tiene de costumbre y que
se haga y con todo cuydado pues es para ser vna dios
nro. s. y no aya descuydo en ello y con toda brevedad
se haga

Xpoval crespo Juan ximenez

Juan del moral

[illegible] quatorze [illegible] mill [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] firmaron [illegible]

El licenciado Mazañón

[illegible] Herrera

Luis Ximenez

Miguel Mozal

Pº Rz de Navas

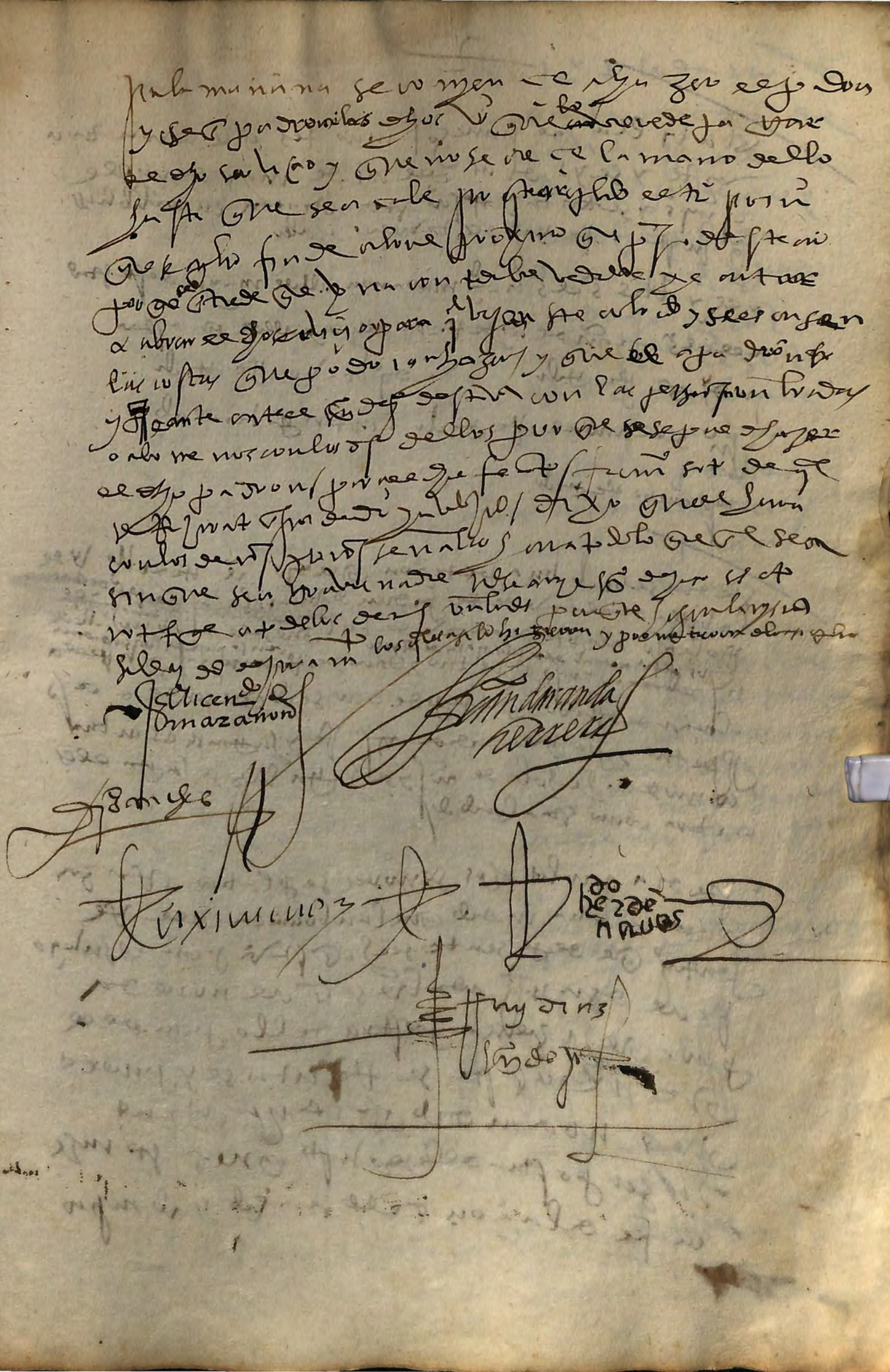

En la villa de Puerto Lunes ocho dias del
mes de Junio de 1506 años este dia estaron
en cabildo los señores justicia y regimiento destas
esta saber

el y el señor fran.co de Dahe Rico alcalde
y alcalde [illegible]

[illegible] Rodrigo [illegible]

[illegible] Rodrigo [illegible]

[illegible] Rodrigo [illegible]

al Ruazilles

este dia en cabildo [illegible] del servicio
real / [illegible] se a [illegible] y para ello / es necesario
de señalar al Ruazil para esta obra [illegible] el qual
[illegible] fran.co [illegible] para la [illegible] del
[illegible] servicio [illegible] fran.co [illegible] se [illegible]
[illegible] / [illegible] a su [illegible] y [illegible]
[illegible] / y asi mismo el Ruazil [illegible] para
Ruazil menor / a lazaro [illegible] que [illegible]
muy bien / [illegible] quales se [illegible]
[illegible] se [illegible] los quales [illegible]

este dia por los dichos señores / se platico [illegible]
[illegible] que se [illegible] para la [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] / [illegible]
y que no se [illegible] /

mera

este dia / por los dichos señores [illegible] que la mera
que se [illegible] esta villa / y su [illegible] tiene [illegible]
y los montes [illegible]

... que podan tener armas y cavallos los tenga
den ... de sesenta dias primeros ... que se le haze
que ... el tiempo no tenerlos se procede a ... tales
a tal la gente ... sin ... ...

Y asimismo se proveyo y mando que se tome juramento
de ... de todos los oficiales que se hicieron ... los ...
y que se ... y se ... lo fagan como se
tiene de costumbre los quales asi lo prometieron / ... lo
... prometieron /

Juan de Aranda Herrera — Ygnacio Lopez
Juan del Mazal — Domingo Calvo
Ximenez — Pedro Perez Navas

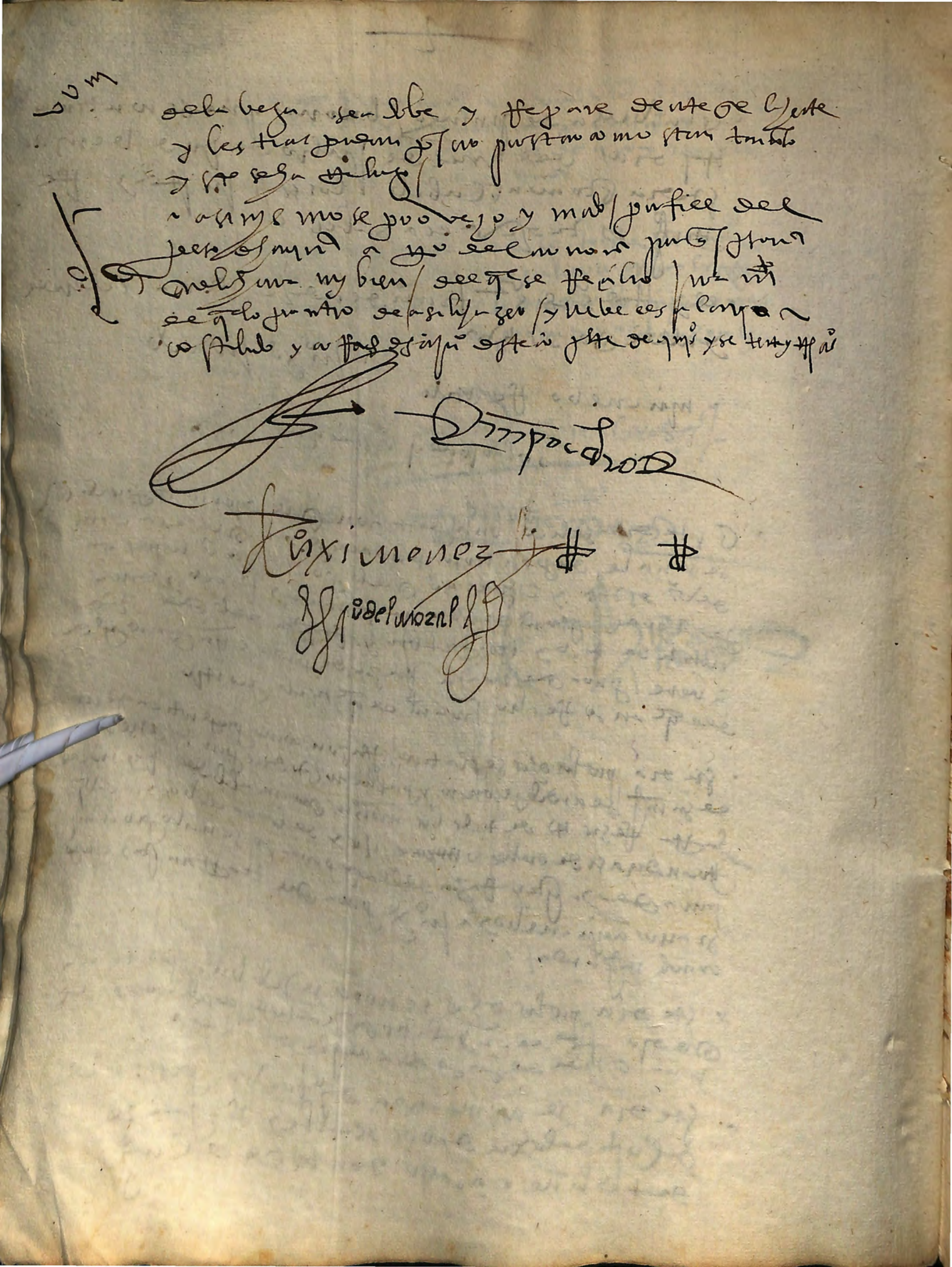

bum

de la vega se adobe y repare de ante de la yerte
y las tierras pueden [illegible] pues tan como estan tan solo
y esto se ha [illegible]

Asimismo se proveyo y mando por fiel del
peso de la [illegible] a [illegible] de la [illegible] por [illegible]
[illegible] muy bien / de que se recibio [illegible]
de que lo [illegible] de asi lo hazer / y [illegible] la [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible] y se [illegible]

[illegible]

Ximenez

[illegible] del Moral

el tesorero mayor de que no se cobre salida la ho
segun [illegible] con tercellos con forme a los [illegible]
[illegible] de su mag.

[illegible] no se [illegible] que se sa quien la tocaba del [illegible]
[illegible] y se de a los [illegible] [illegible] para que lo
tengan para que con forme [illegible] y que
se tenga [illegible] [illegible]

Fran.co Garcia de Herrera

Jaximenez

Ramon Zenllado

Ldo Herdenavas

Gabriela de primero martes que se contaron
el dias del mes de agosto de 1604 años [illegible]
[illegible] Gabriel de los ss. [illegible] y [illegible]
desta breve es a saber

el y [illegible] s.or fran.co de [illegible] [illegible] alcalde
y alcalde [illegible] desta [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Estavilla de [illegible] lunes que se contaron el viij dias del
mes de setiembre de [illegible] de [illegible] [illegible] en cabildo
los ss. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] es a saber

el y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

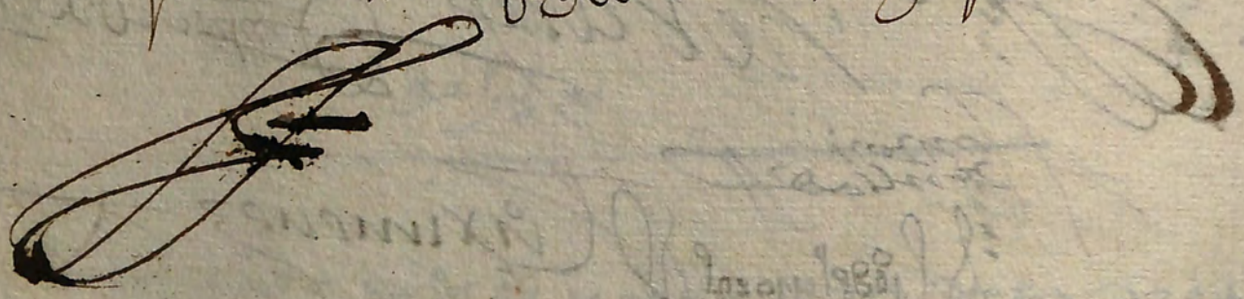

Cabildo de primero/ viernes que se contaron nueve dias del mes de otubre de mill e quinientos y setenta y [tres] años este dia estavan en cabildo los señores justicia y regimiento destos [illegible] a saber

el [alcalde] [illegible] Juan de Mendoça [illegible] y [illegible] ystabella

Anton Valençuela — Juan [illegible] Pineda

Cristobal [illegible]

Este dia en cabildo se mandó por los dichos señores que por el cabildo se [illegible] merced a Juan [illegible] y a Monençon la yerba y bellota [illegible] desta villa [illegible] [illegible] y se [illegible] para el [illegible] [illegible] y [illegible] de ellas [illegible]

Asimismo se [illegible] Juan [illegible] y a Monençon [illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Que [illegible] [illegible] del [illegible] / [illegible] [illegible] / que [illegible] lo que le [illegible] [illegible] [illegible]

Hernando de Aranda — Ximenez

Herrera — Juan [illegible]nela

[illegible] — [illegible]

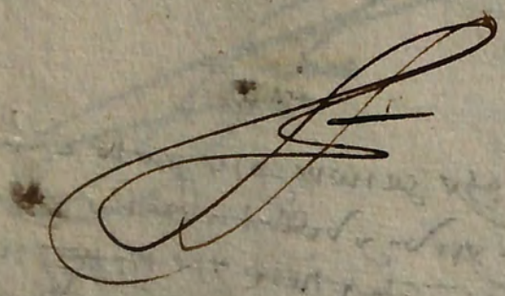

En la villa de Puñego Vernes que se contaron
diez y siete dias del mes de Octubre de mill e quinientos y
setenta y tres años. Este dia estavan en cabildo de los señores
Justicia y Regimiento desta villa en esa salvo

el y tres señores el señor Francisco de Aranda Rera alcalde y alcalde
mayor desta villa en esa salvo

Pedro de Enovar Regidor

Diego Bravo Regidor

Lunes que se contaron .x. dias del mes de novienbre
de [illegible] años estando ayuntados en cabildo los señores justicia y re-
gidores desta villa es a saber

el [illegible] y el [illegible] fran[cis]co de [illegible] vera [illegible] y [illegible]
destos veçinos a saber

p° de [illegible] justicia
[illegible] torres
ju° de [illegible] regidor

p° bravo regidor
ju° [illegible] justicia
[illegible] del fuerte
[illegible] de [illegible]

[illegible] dia [illegible] los dichos señores [illegible] dias [illegible]
[illegible] y [illegible] prorogaron [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] de ju° de [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible] del
[illegible] que [illegible] de la
[illegible] para que [illegible]
[illegible] y que [illegible]
[illegible]

+

Tabiella de primero viernes que se contaron / cinco dias del
mes de [illegible] de [illegible] de [illegible] estaron [illegible] en
bie de los [illegible] y [illegible] de [illegible] casaler

[illegible] y [illegible] de [illegible] fran[illegible] de [illegible] y [illegible]
de [illegible]

[illegible] calbo [illegible]

[illegible] de [illegible]

+

En la villa de Puñigo viernes que se contaron veinte dias del mes de nov.e de mill e quinientos y setenta y tres años estando

el y el Lic.do Sr. el Sr. Fran.co Duarte Rivera alcalde y alcalde mayor de esta villa

Fr. de Toro Juraba y Ant.o Muñoz Juraba

Este dia por los dichos señores se platico en razon de Fran.co Ruiz es pr.o de este lugar de Granada y todo lo que toca a este lugar se hizo muy bien y con toda voluntad y es razon de que se le de el Rey Rey / mando que el mayordomo del dicho conc.o de fe de villa y rreja a Rodrigo de Pavon y se le tiene con todo ayuda y que se le pague / y se de libranza / de lo que montare y esto se ha de hazer luego en esta /

Fran.co Duarte Herrera

[illegible]
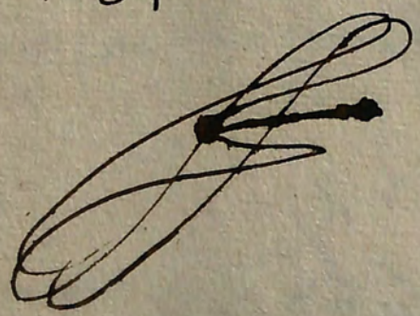
[illegible]